



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 253-2018-AL-MPC

Cañete, 28 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Contrato N° 013-2018-MPC/BIENES, de fecha 21 de mayo de 2018 respecto a la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2018-MPC/CS - Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Cañete, Año Fiscal 2018"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 21 de mayo de 2018 se suscribe el Contrato N° 013-2018-MPC/BIENES, respecto a la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2018-MPC/CS - Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, AÑO FISCAL 2018"**, por el monto de S/. 816,690.10 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 10/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 330 (trescientos treinta) días calendarios o hasta acabar con la cantidad adjudicado y/o hasta agotar el monto adjudicado, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, con Informe N°1924-2018-GPPTI-MPC de fecha 20 de diciembre de 2018, el Sr. Manuel J.J. González Gómez - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MPC, cuenta con cobertura presupuestal, el mismo que fue programado dentro del Presupuesto del año 2018, por el monto de S/152,811.84 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 84/100 SOLES);

Que, con Informe N°0882-2018-SGGA-MPC de fecha 21 de diciembre de 2018 el Bach. Leoncio B. Carrasco Porras - Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), pone de conocimiento que la reserva de combustible para las unidades vehiculares del servicio de recojo de residuos sólidos, está por agotarse; debido a las siguientes causas: "1) Incremento de las frecuencias del recojo de residuos sólidos en los centros poblados del distrito de San Vicente, 2) Incremento de las campañas de limpieza en los lugares donde no se presta el servicio de barrido de calles, y 3) Incremento de la generación de residuos sólidos debido al aumento de turistas en los meses de julio (Fiestas Patrias) y agosto (Fiesta de Cañete)";

Que, con Informe N°02600-2018-SICP-MPC de fecha 26 de diciembre de 2018 el Sr. Edgar L. Sánchez Lévano - Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la MPC, precisa que a la fecha se encuentra vigente el Contrato N° 013-2018-MPC/BIENES, por cuanto los montos adjudicados aún cuentan con saldo y no están agotados en su totalidad; por lo que concluye *"Que se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 013-2018-MPC/BIENES, para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la MPC, de acuerdo al siguiente detalle:*

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S50	GALÓN	11,900	10.6211717	S/126,391.94
	GASOHOL 95 PLUS	GALÓN	2,032.30	13.0000000	S/26,419.90
	TOTAL				S/152,811.84

El monto de la prestación adicional es hasta la suma de S/152,811.84 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 84/100 SOLES), que representa el 18.711117% del monto de contrato original, encontrándose en el límite establecido en el Art. 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado."

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefex: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 253 -2018-AL-MPC

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el inc. 34.2) del Art. 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (Modificado por el Decreto Legislativo N° 1341), estipula que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el Art. 139° del Reglamento de la citada Ley, describe el procedimiento que deberá seguir la necesidad de ejecutar una prestación adicional, detallando lo siguiente:

"Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

(...)"

Que, en función de lo expuesto, podemos concluir que la entidad puede ejecutar prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que debe cumplirse el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación perseguida por la entidad al realizar el contrato, respetando el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y contar con asignación presupuestal;

Que, en ese sentido, y estando a que resulta **IMPRESINDIBLE** continuar con la prestación de los servicios públicos, siendo esta una función propia de la municipalidad y en aras de prevenir el abastecimiento de combustible de las unidades que prestan servicio público resulta atendible aprobar la prestación adicional de combustible (DIESEL B5 S50 y GASOHOL 95 PLUS), respetándose los compromisos y acuerdos pactados en el contrato primigenio;

Que, con Informe Legal N° 355-2018-GAJ-MPC de fecha 28 de diciembre de 2018, el Abg. Pierre K. Gonzales Ormeño - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: "Que, resulta atendible aprobar la prestación Adicional de combustible Diesel B5 S50 y Gasohol 95 Plus por la suma de S/. 152,811.84 incluido IGV, que constituye una incidencia de 18. 711117 % del monto del contrato N°013-20018-MPC/Bienes para el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Cañete, acorde con el Informe N°2600-2018-SLCPM-MPC";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pag. N° 03

R.A. N° 253 -2018-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **ADICIONAL DEL CONTRATO N° 013-2018-MPC/BIENES**, por la suma de **S/ 152,811.84 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 84/100 SOLES)** incluido IGV, el cual constituye una incidencia de **18.711117 %** del monto contratado; para el suministro de combustible (Diesel B5 S50 y Gasohol 95 Plus) de las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5 S50	GALÓN	11,900	10.6211717	S/126,391.94
	GASOHOL 95 PLUS	GALÓN	2,032.30	13.0000000	S/26,419.90
TOTAL					S/152,811.84

De conformidad con fundamentos establecidos en los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Contratista, aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado conforme a lo dispuesto en el numeral 139.3 del Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, ejecute el procedimiento de selección para la adquisición de combustible para el año 2019.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranzas y a las Unidades Orgánicas de éste Municipio, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazzán Guzmán
ALCALDE